

Ministerio de Agricultura que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Secretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

13761 *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.288/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, promovido por don Manuel y doña Sara Plaza Basco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso de casación número 1.288/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, promovido por don Manuel y doña Sara Plaza Basco, sobre concentración parcelaria en la zona de Magán (Toledo), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Manuel y doña Sara Plaza Basco, contra la sentencia, de fecha 9 de diciembre de 1992, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 48.049; con expresa imposición de las costas causadas a la parte recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

13762 *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, interpuesto por doña María Lourdes Aznar de Argumosa y otras.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, promovido por doña María Lourdes Aznar de Argumosa y otras, sobre valoración trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Aznar de Argumosa, doña María Isabel Elvira Cárdenas y doña María Asunción Alonso Merino, contra la resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionarios de carrera, tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13763 *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.599/1992, promovido por don José Luis Rodríguez Blas y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.599/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Luis Rodríguez Blas y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de abril de 1992, que desestimaba los recursos de reposición, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 20 de diciembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.599/1992, interpuesto por la representación de don José Luis Rodríguez Blas, don Carlos García Codina, doña María del Carmen Pérez Arnaiz, doña María José Rodríguez Camarena, don Avelino Borregán Moreno, don José Luis Molina Delgado, doña Carmen de la Peña López, doña María Teresa Montes Chaguaceda, doña Carmen Angulo Rivas, don Carlos Enrique Muñoz Marín, doña María Isabel García Olmos, doña María Pilar Albizu Rodríguez, doña Inmaculada Arandilla Astigarraga, doña Encarnación de Marcos López, don Jesús García Saldaña, doña Rosa Herreros Gárgoles, doña Carmen Yagüe Martín, don Luis Antonio Vázquez Cabrer, don Carlos Peláez-Campomanes Gavilán, don José Griña Zapata, don Miguel Torralbo Estrada, don José Ignacio Gómez Raya, don Carlos Cantarero Guijarro, don José Menéndez Álvarez, don Jesús Rupérez Bermejo, don Fernando Larrocha Clerencia, doña María Elisa Martín del Olmo, don Francisco Benito Benito, don Pedro García Capella, doña Gloria Bautista Vega, don Rafael Aranz del Río, don Hilario Juarranz de la Fuente, don Antonio de la Llave Berna, doña Paloma Caballero García, don Orlando Cormano Cormano, don Pedro Agustín Mangas Ruiz, don Fernando Casas Aybar, don José Arturo González-Pola Fuente, don Rafael García Herrero, don Julio Nuevo Blanco, don Manuel Lucas Alonso, don Ricardo Perera Manzanedo, don Paulino Mateo Palacios, doña Carmen Romero Garat, doña Soledad Jiménez Fuentes, doña María del Mar Vázquez García, don Alfredo Cocero Avellón, doña Mercedes Jorge Lleida, don Eloy M. Ríos Almazán, doña María Milagros Sánchez Sastre, doña María Ángeles Vega Rueda, doña Marcelina Nicolás Ortiz, don Rafael de Mingo Rojo, doña María del Carmen Casado Moncada, don Antonio Torrado Gómez, don Jesús Ayuso Merchán, don Julio Martínez Sansa, don Antonio Carlos Cantarero Guijarro, don Antonio Bueno Lázaro, doña María Lilia Vacas Santorum, don Manuel Ramírez Andújar, don Enrique Ruiz Gordillo y don Guillermo García Maldonado, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 29 de abril de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín